



DECRETO EXENTO N° 152.-

MAT: Aprueba contrato de arrendamiento de inmueble ubicado en calle Augusto Dhalmar N° 41, Illapel.

ILLAPEL, 04 MAR. 2016

VISTOS:

1º) DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que "Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades"; 2º) el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 3º) la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; 4º) el Decreto N° 90, de 06 de diciembre de 2012, de la Municipalidad de Illapel, en la cual dispone que don Denis Enrique Cortés Vargas asumió con fecha 06 de diciembre de 2012, el cargo de Alcalde de esa entidad edilicia, por el período de cuatro años, por sentencia dictada en causa Rol N° 1.645, de 2012, del Tribunal Regional Electoral de la Región de Coquimbo; 4º) el Contrato de Arrendamiento suscrito entre la I. Municipalidad de Illapel y don Juan Flores Rozas, con fecha 06 de enero de 2016 y; 5º) los demás antecedentes a la vista para la dictación del presente decreto.

CONSIDERANDO:

1º) Que, este órgano de la Administración del Estado, atendiendo al principio de continuidad del servicio, como también de eficiencia y eficacia, requiere un lugar para expandir y desarrollar sus funciones, conforme a lo preceptuado en los artículos 3º y 4º del DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que "Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades".

2º) Que, se requiere arrendar del inmueble ubicado en calle Augusto Dhalmar N° 41, de la comuna y ciudad de Illapel, de propiedad de don JUAN DE DIOS FLORES ROZAS, para el funcionamiento de la OPD de Illapel.

4º) Que, por tal motivo, con fecha 06 de enero de 2016, se suscribió Contrato de Arrendamiento entre las partes y el inmueble antes referido.

5º) Que, por tratarse de un arrendamiento que debe contratarse a la brevedad, y por la naturaleza de la negociación de que se trata, se ha recurrido en forma directa a don Juan de Dios Flores Rozas, de conformidad a lo establecido en el artículo 9º del DFL N° 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".

6º) Que corresponde aprobar el contrato de arrendamiento que se ha suscrito, mediante el presente acto administrativo.

DECRETO:

I.- **APRUÉBASE**, conforme a lo descrito en los considerandos del presente acto administrativo, el contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la calle **AUGUSTO DHALMAR N° 31**, de la comuna y ciudad de Illapel, entre **JUAN DE DIOS FLORES ROZAS** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL**, suscrito el día 06 de enero de 2016.

II.- **IMPÚTASE** el gasto que irroga este contrato a la cuenta N° **215.22.09.002**, "Arriendo de Inmuebles", del Presupuesto Municipal respectivo.

III.- PÁGUESE al arrendador de la propiedad indicada, la suma mensual de **\$469.800.- (cuatrocientos sesenta y nueve mil ochocientos pesos)**, en la forma y modalidad establecida en la convención antes referida.

ANÓTASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVASE.



DAVID ARAYA ROBLEDO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL



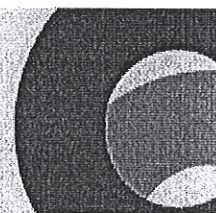
DENIS CORTÉS VARGAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL

Adj.: Contrato de arrendamiento de inmueble ubicado en calle Augusto Dhalmar N° 41, Illapel, suscrito el día 06 de enero de 2016.

DCV/DAR/JVS/jmr

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal.
- c/c Dirección de Administración y Finanzas.
- c/c Departamento Jurídico.



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

ENTRE

JUAN DE DIOS FLORES ROZAS

Y

MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL

En Illapel, a 06 de Enero de 2016, por una parte, don **JUAN DE DIOS FLORES ROZAS**, chileno, casado, empleado, domiciliada en pasaje Luis Infante N° 86, comuna de Illapel, cédula de identidad N° [REDACTED], en adelante el "**Propietario**", por una parte; y, por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL**, R.U.T. N° 69.041.200-4, órgano de la Administración del Estado, representada por su Alcalde, don **DENIS ENRIQUE CORTÉS VARGAS**, chileno, empleado público, R.U.N N° 7.242.516-2, ambos con domicilio en Constitución N° 24, comuna de Illapel, Región de Coquimbo, en adelante la "**Arrendataria**"; los comparecientes mayores de edad, exponen que han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERA. Inmueble.- El Propietario declara ser dueño del inmueble ubicado en Calle Augusto Dhalmar N° 41 de la comuna y ciudad de Illapel, en adelante el "**Inmueble**".

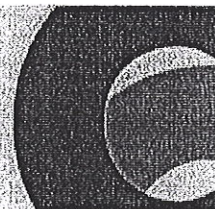
SEGUNDA. Arrendamiento y entrega material del Inmueble.- Por el presente instrumento, don **JUAN DE DIOS FLORES ROZAS** entrega en arrendamiento a la **Arrendataria**, quien acepta para sí, el Inmueble singularizado en la cláusula primera. La entrega material del Inmueble se efectúa en este acto, a satisfacción de la Arrendataria.

TERCERA. Destino. - El Propietario da en arriendo el inmueble individualizado en la cláusula primera, a la Municipalidad de Illapel, para ser destinado como la "**Oficina de Protección de los derechos de la Infancia de Illapel**" u OPD-Illapel.

CUARTA. Renta.- La renta de arrendamiento mensual será la suma de **\$469.800.- (cuatrocientos sesenta y nueve mil ochocientos pesos)**, líquidos, reajutable anualmente, conforme a la variación del IPC. La renta deberá ser pagada en forma anticipada dentro de los primeros cinco días del mes. El gasto que genere el presente contrato se imputará a la cuenta N°215.22.09.002 "**Arriendo de Inmuebles**", del presupuesto correspondiente.

QUINTA. Plazo.- La duración del presente contrato será de un año, a partir del día 1 de Enero de 2016, terminando por lo tanto el 31 de Diciembre de 2016.

SEXTA. Estado del Inmueble.- El arrendatario declara recibir en buen estado de conservación y a su entera satisfacción el inmueble arrendado, obligándose a restituirlo al término del presente contrato en el mismo estado.

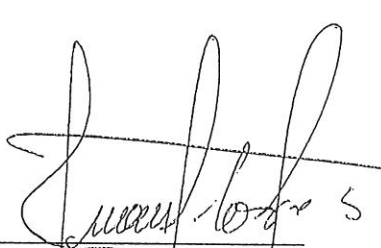


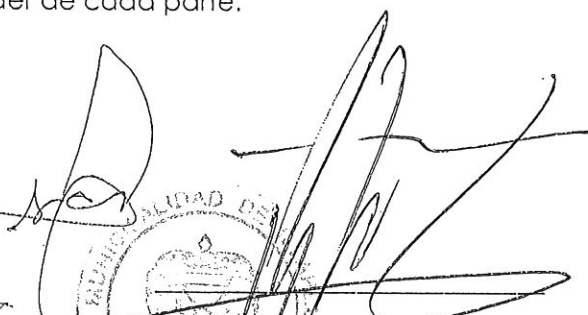
SEPTIMA. El Arrendatario podrá poner término anticipado al contrato de arrendamiento desahuciándolo con a lo menos 30 días de anticipación, mediante carta certificada enviada al domicilio del propietario, toda vez que esto sea necesario para el buen funcionamiento de la actividad municipal.

OCTAVA. La **personería** de don **DENIS ENRIQUE CORTÉS VARGAS**, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de Illapel, consta en el Decreto N° 90, de 06 de diciembre de 2012, de la Municipalidad de Illapel, en la cual se dispone que esa Autoridad Superior asumió con fecha 06 de diciembre de 2012, en el cargo de Alcalde de esa entidad edilicia, por el período de cuatro años, por sentencia dictada en causa Rol N° 1.645, de 2012, del Tribunal Regional Electoral de la Región de Coquimbo. Las partes declaran tener por conocidas dichas personerías, sin necesidad de acompañar dichos antecedentes a la presente convención.

NOVENA. Domicilio y Jurisdicción.- Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Illapel, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMA. Ejemplares de este contrato.- El presente contrato se otorga en dos ejemplares del mismo tenor quedando uno en poder de cada parte.


JUAN DE DIOS FLORES ROZAS
PROPIETARIO


DENIS ENRIQUE CORTÉS VARGAS
7.242.516-2
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL

